



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 2 de marzo de 2009.

VISTO el Expediente N° S93-0004065/2008, la Ley N° 25.163, su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, la Resolución N° C.32 de fecha 14 de noviembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la firma VIÑAS ARGENTINAS S.A., solicita el reconocimiento de la denominación DESIERTO DE LAVALLE como sinónimo de la Indicación Geográfica (I.G.) LAVALLE.

Que conforme a la Ley N° 25.163 y su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, se establecieron las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina, siendo el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA el órgano de aplicación de dicha norma.

Que de acuerdo a la legislación vigente, este Organismo dictó oportunamente la Resolución N° C.32 de fecha 14 de noviembre de 2002, en cuyo Anexo I fueron reconocidas de oficio las Indicaciones Geográficas de la REPUBLICA ARGENTINA, entre las cuales se encuentra LAVALLE.

Que los límites del área geográfica definida para la Indicación Geográfica DESIERTO DE LAVALLE, son idénticos a los del área geográfica señalada en el considerando precedente.

Que los antecedentes que sustentan el reconocimiento de la Indicación Geográfica LAVALLE, se corresponden igualmente a los aportados por la interesada en el uso de la Indicación Geográfica DESIERTO DE LAVALLE.



"2009- Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"

Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, correspondería considerar la expresión DESIERTO DE LAVALLE como sinónimo de LAVALLE.

Que las áreas competentes de este Instituto, han tomado la debida intervención.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Considérese la expresión DESIERTO DE LAVALLE, como sinónimo de LAVALLE.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.6



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCÍA  
PRESIDENTE  
Instituto Nacional de Vitivinicultura